



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. RAFAEL MANUEL ECHEGOLLEN CRUZ, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "IMOS" Y POR OTRA PARTE EL XXIII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ENSENADA, EL LIC. ARMANDO AYALA ROBLES, ASISTIDO POR EL L.A.E. JOSÉ RUBEN BEST VELASCO, SECRETARIO GENERAL DEL XXIII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "AUTORIDAD MUNICIPAL", Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 11 de diciembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Decreto No. 6 que aprobó la reforma a los artículos 7, 49, 83; la adición de las fracciones XXVI y XXVII al artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Baja California, confiriéndole al Gobernador como facultad y obligación, el intervenir mediante el organismo de la administración pública paraestatal que determine la Ley, en la formulación y aplicación de programas de movilidad, priorizando el respeto a la dignidad humana y el transporte público, así como en la prestación y regulación de dicho servicio, conforme a la Ley de la materia; y el promover y fomentar el derecho a la movilidad, garantizando la seguridad vial del peatón, conductor, pasajero, así como el acceso a un transporte público y privado de calidad para los habitantes del Estado.

SEGUNDO. Con fecha 27 de marzo del 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, que tiene por objeto establecer las bases y directrices generales para planificar, regular, controlar, vigilar, gestionar la movilidad, el transporte público y privado de personas y bienes en todas sus modalidades, garantizando las condiciones y derechos para el desplazamiento de las personas de manera segura, igualitaria, sustentable y eficiente, en la que se indica que el servicio de transporte público está a cargo del Ejecutivo Estatal y lo prestará por conducto del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California.

TERCERO. En ese contexto, el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben proveer las medidas necesarias que implementen la colaboración administrativa en materia de movilidad sustentable y transporte público como elemento fundamental de coordinación, siempre bajo un esquema de respeto de las atribuciones constitucionales y administrativas que correspondan a cada uno de ellos.

CUARTO. Que "LA AUTORIDAD MUNICIPAL" concesione y autorizo permisos de servicio de arrastre y almacenamiento de vehículos a las empresas descritas en el "ANEXO 1" del presente convenio.

QUINTO. El presente convenio tiene por objeto establecer el esquema de colaboración y coordinación entre "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, atendiendo lo dispuesto por Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California en el artículo transitorio Décimo Séptimo; así como por lo dispuesto en los artículos transitorios Tercero y Quinto, del Decreto de Creación del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, que permitan al "IMOS" mantener y llevar a cabo en forma ordenada y coordinada sus facultades y atribuciones en materia de movilidad y transporte en el Municipio de Ensenada.



DECLARACIONES

I. Declara "IMOS" por conducto de su Director General lo siguiente:

I.1. De acuerdo con el decreto de creación publicado con fecha 03 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial del Estado, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de decisión el cual tiene por objeto planificar, regular, administrar y gestionar la movilidad y el transporte público de personas y bienes en todas sus modalidades, garantizando las condiciones y derechos para el desplazamiento de las personas de manera segura igualitaria sustentable y eficiente.

I.2. Con fecha 06 marzo de 2020 el Gobernador del Estado el Ing. Jaime Bonilla Valdez nombró Director General del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California al ING. RAFAEL MANUEL ECHEGOLLEN CRUZ, lo cual se acredita con copia certificada de su nombramiento.

I.3. Con fundamento en el Artículo 30 fracciones I y XXXVI, del Decreto que crea el Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, el Director General cuenta con las facultades para comparecer a la celebración de este Convenio, mismas facultades que no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente.

I.4. Señala como domicilio para los efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Carretera Libre Tijuana-Tecate, Km. 26.5, Fideicomiso El Florido, 22234, Tijuana, Baja California.

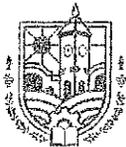
II. Declara "LA AUTORIDAD MUNICIPAL" por conducto de su Presidente Municipal lo siguiente:

II.1. Es una entidad de derecho público establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas funciones se rigen mediante la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 7 de este ordenamiento legal, lo cual manifiesta para los fines y efectos legales del presente Convenio.

II.2. Que el Presidente Municipal de Ensenada, Baja California, Lic. Armando Ayala Robles, se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente Convenio, según lo dispuesto por el artículos 1, 2, 3, 4 ,6 y 7 fracciones I y IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículos 9 y 10 fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, acreditando su personalidad con copia certificada del Bando Solemne mediante el cual se da a conocer los Munícipes que resultaron electos para integrar el XXIII Ayuntamiento del Municipio de Ensenada, Baja California, para el periodo constitucional comprendido del para el periodo del 01 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 11 de octubre de 2019.

II.3. El Secretario del XXIII Ayuntamiento del Municipio de Ensenada, Lic. Rubén Best Velasco, se encuentra facultado para comparecer a la celebración del presente Convenio, según lo dispuesto por el artículo 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal para el municipio de Ensenada, Baja California.

II.4. Señala como domicilio para los efectos legales que se deriven del presente Convenio, Carretera Transpeninsular 6500-A, Ex Ejido Chapultepec, de Ensenada, Baja California, C.P.22875.



III. Declaran en conjunto "LAS PARTES" lo siguiente:

III.1. Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal para la celebración del presente convenio, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad, y que es su intención el celebrar el presente instrumento, a fin de establecer un esquema de coordinación y acciones conjuntas, en cuanto a la prestación del servicio público de Arrastre y Almacenamiento de vehículos del Municipio de Ensenada, Baja California, operado por los concesionarios del Ayuntamiento del Municipio de Ensenada; por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que establecen las siguientes:

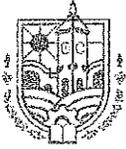
CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. El "IMOS" y la "AUTORIDAD MUNICIPAL", convienen en celebrar el presente instrumento con el objeto de establecer los mecanismos de colaboración y coordinación entre "LAS PARTES", que permita al "IMOS" tener acceso a la prestación del servicio de arrastre y almacenamiento de vehículos que presta la "AUTORIDAD MUNICIPAL".

SEGUNDA. - El servicio público de arrastre y de almacenamiento de vehículos en el municipio de Ensenada, es prestado por la "AUTORIDAD MUNICIPAL" por conducto de los concesionarios y permisionarios de dicho servicio.

TERCERA. - LINEAMIENTOS. "LAS PARTES" convienen, en que la "AUTORIDAD MUNICIPAL", proporcionará el servicio público de arrastre y almacenamiento de vehículos, a petición del "IMOS" cuando éste lo requiera, sujetándose al procedimiento siguiente:

1. El "IMOS" por conducto de inspector de movilidad, solicitará por medio del Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo (C-4), la intervención del agente de la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, para dar inicio al procedimiento que marca la normatividad aplicable.
2. El agente de policía municipal de la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, al arribar al lugar de intervención del inspector del "IMOS", deberá reportar al Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo (C-4), los datos de identificación vehicular para el efecto de verificar si cuenta con reporte de robo; en el supuesto que exista reporte de robo, se entregará la unidad a la concesionaria de la Fiscalía General del Estado de Baja California (FGE) o bien a la Fiscalía General de la Republica (FGR) según corresponda; de no existir reporte de robo, se solicitará la presencia del concesionario del servicio del Ayuntamiento de la Delegación que corresponda, para que auxilie al oficial del "IMOS" a remolcar la unidad móvil.
3. El inspector de movilidad del "IMOS" elaborará la boleta de infracción por contravención a la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, y en su caso, ordenará levantar el vehículo para su arrastre y almacenamiento al depósito vehicular de la concesionaria, con cargo al infractor.
4. El operador de la grúa del Concesionario y/o permisionario, tomará fotografías del vehículo a remolcar y del lugar donde se cometió la infracción.



5. El operador de la grúa del Concesionario y/o permisionario, elaborará la hoja de inventario, anotando el número de incidente asignado por el (C-4), las condiciones del vehículo, colocando los sellos protectores en el cofre, portezuelas, tanque de gasolina y cajuela, asentando el número de inventario en el parabrisas de la unidad móvil a remolcar.

6. Elaborado el inventario, se deberá firmar por el operador, el conductor y por el inspector de "IMOS"

CUARTA. - LIBERACIÓN DE UN VEHICULO. Para proceder a la liberación de un vehículo remolcado por la concesionaria al servicio de la "AUTORIDAD MUNICIPAL", a solicitud del "IMOS", solamente se atenderá al oficio de liberación que éste emita para tal efecto, en el cual se determine textualmente que el vehículo pueda ser liberado por el Concesionario y/o Permisionario; a dicho oficio deberá acompañarse los siguientes documentos:

- I. Tarjeta de circulación vigente o en su caso constancia de cotejo expedida por la Recaudación de Rentas del Estado de Baja California o el Instituto de Movilidad Sustentable de Baja
- II. Factura (Sellada y firmada por el lote o agencia de autos donde se realizó la compra a nombre del propietario) o factura electrónica que pueda ser debidamente comprobable su validez ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT); endoso o contrato de compraventa a nombre del solicitante con identificación oficial ambas partes.
- III. Identificación oficial del propietario, apoderado o representante legal y/o poseedor legal del vehículo.
- IV. Tratándose de apoderados los cuales deberán estar debidamente registrados en el Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, poder notarial a efecto de acreditar que cuenta con facultades para realizar los actos en representación del propietario.

QUINTA. - OFICIO DE LIBERACIÓN. El "IMOS" y "AUTORIDAD MUNICIPAL" acuerdan que el oficio de liberación que emita el "IMOS" para la liberación del vehículo, deberá ser presentado por el propietario, apoderado o representante legal y/o poseedor legal del vehículo asegurado, el cual deberá de estar debidamente registrado en el Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, ante el concesionario que haya prestado el servicio de arrastre y almacenamiento del vehículo de que se trate, para el efecto de cuantificar el costo de los derechos generados por concepto de arrastre, maniobras y almacenamiento del vehículo asegurado, debiendo entregarle el documento correspondiente para realizar el pago ante la Tesorería Municipal.

SEXTA. - PAGO DE DERECHOS. Los derechos que se generen por maniobras, arrastre y almacenamiento del vehículo, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California, para el Ejercicio Fiscal vigente; mismos que deberán ser liquidados, en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal o en la Delegación municipal correspondiente, para continuar con el trámite de liberación del vehículo.

Se acompaña al presente instrumento como "ANEXO 2" el listado de las ubicaciones de las oficinas recaudadoras del municipio de Ensenada.

SÉPTIMA. - DEVOLUCIÓN Y RECEPCIÓN DEL VEHICULO. Para la devolución y recepción del vehículo asegurado por parte del propietario, apoderado o representante legal y/o poseedor legal del



vehículo asegurado, el cual deberá de estar debidamente registrado en el Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, éste deberá entregar al Concesionario y/o Permisionario del servicio de Arrastre y Almacenamiento, copia del recibo del pago realizado en las oficinas recaudadoras, el oficio de liberación expedido por "IMOS" con una copia de sus anexos.

OCTAVA. –VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta el **30 de septiembre de 2021**; no obstante "LAS PARTES" podrán darlo por terminado en cualquier momento a solicitud de cualquiera de ellas, mediante notificación por escrito, realizado por lo menos con quince días naturales de anticipación, en cuyo caso, las acciones que se hayan iniciado, se continuarán hasta su total culminación.

NOVENA. - NOTIFICACIONES. Cualquier aviso, notificación o requerimiento que deban hacerse "LAS PARTES", en los términos del presente convenio o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por escrito y se entregarán en propia mano en los domicilios referidos en el capítulo de declaraciones y se considerará que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida.

DÉCIMA. – MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones obligarán a las mismas a partir de la fecha de firma del correspondiente Convenio Modificatorio, salvo que en el mismo designen expresamente una fecha distinta.

DÉCIMA PRIMERA. - AUSENCIA DE RELACION LABORAL. "LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y, por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. Cualquier duda, diferencia o conflicto relacionados con la interpretación y cumplimiento de este convenio serán resueltos mediante comunicación escrita entre "LAS PARTES".

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal, firman por triplicado el presente convenio, al margen de cada una de sus hojas y al calce de la última, en la Ciudad de Ensenada, Baja California, a los 31 días del mes de diciembre del 2020.

Por el "IMOS"

ING. RAFAEL MANUEL ECHEGOLLEN CRUZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA.

Por la "AUTORIDAD MUNICIPAL"

LIC. ARMANDO AYALA ROBLES
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXIII
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

L.A.E. JOSÉ RUBÉN BEST VELASCO
SECRETARIO GENERAL DEL XXIII
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
ENSENADA, BAJA CALIFORNIA



ANEXO 1

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA ("IMOS"), Y EL XXIII AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA ("LA AUTORIDAD MUNICIPAL") EN FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE CONTIENE:

LISTA DE CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ARRASTRE Y DE ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA

CONCESIONARIO	DOMICILIO	TELEFONO
C. ALICIA ANAYA ANAYA "GRÚAS CHAPULTEPEC"	Avenida Chapultepec y Tamaulipas No.163-C Ex ejido Chapultepec, 22785 Ensenada, Baja California	646 1775775
AVANTI LOGÍSTICA S. DE R.L. DE C.V.	Predio formado por una fracción de la sección A del predio rustico San Joaquín, ubicada en la Delegación de Maneadero, Ensenada, B.C.	646 2684211
ARRASTRES ENSENADA, S.A. DE C.V.	Blvd Zertuche y C.P. Blvd Tecnológico s/n Ex Ejido Chapultepec 22785 Ensenada B.C.	646 9770813

De acuerdo al Oficio número **2607** de fecha **08 de diciembre de 2020**, el XXIII Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, informa al Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, que dentro de los archivos de acuerdo de cabildo tomado en sesión de fecha 27 de septiembre de 2019, el XXIII Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, autoriza "**Permiso de Servicio de Grúa y Remolque de Vehículo y Deposito**" a las siguientes empresas:

LISTA DE PERMISIONARIOS DEL SERVICIO DE GRÚA Y REMOLQUE DE VEHÍCULO Y DEPOSITO EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA

PERMISIONARIO	DOMICILIO	TELEFONO
JOSÉ NÚÑEZ REYES		
OMAR NÚÑEZ MARTÍNEZ	Plutarco Elías Calles M16 L17 Col. Héroes de Chapultepec C.P. 22914, Ensenada Baja California	6161153297
	Avenida Revolución 50 Col. Héroes de Chapultepec C.P.	



ENSENADA
XXIII AYUNTAMIENTO
"EL COMPROMISO ES DE TODOS"



IMOS
INSTITUTO DE MOVILIDAD
SUSTENTABLE

EDGAR NÚÑEZ MARTÍNEZ

22914, Ensenada Baja
California

6161115463

**MARÍA GUADALUPE
DELGADO JARAMILLO**

Plutarco Elías Calles S/N Col.
Héroes de Chapultepec C.P.
22914, Ensenada Baja
California

6161139308

JESÚS MUÑOZ MARTÍNEZ

Carretera Transpeninsular L
57 Col. Héroes de
Chapultepec C.P. 22914,
Ensenada Baja California

6161111134

NATALY LÓPEZ CASTRO

Plutarco Elías Calles 000 Col.
Héroes de Chapultepec C.P.
22914, Ensenada Baja
California

6161135405

**GUILLERMO NÚÑEZ
MARTÍNEZ**

Plutarco Elías Calles 55 Col.
Héroes de Chapultepec C.P.
22914, Ensenada Baja
California.

6161095800

Por el "IMOS"

Por la "AUTORIDAD MUNICIPAL"

ING. RAFAEL MANUEL ECHEGOLLEN CRUZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA.

LIC. ARMANDO AYALA ROBLES
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
XXIII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

L.A.E. JOSÉ RUBEN BEST VELASCO
SECRETARIO GENERAL DEL XXIII
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
ENSENADA, BAJA CALIFORNIA



ANEXO 2

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA ("IMOS"), Y EL XXIII AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA ("LA AUTORIDAD MUNICIPAL") EN FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE CONTIENE:

LISTA DE OFICINAS DE RECAUDACIÓN DE RENTAS MUNICIPALES

OFICINA	UBICACIÓN
SEGURIDAD PUBLICA	Calle novena y Espinoza
DIF MUNICIPAL	Av. Reforma no. 80 Fraccionamiento Bahía
COMANDANCIA PÓRTICOS	Blvd Lázaro Cárdenas Fracc. Pórticos
RASTRO MUNICIPAL	Av. México s/n Valle Dorado
DELEGACIÓN MANEADERO	Emiliano Zapata, entre callejón Lucio Blanco y Lázaro Cárdenas
DELEGACIÓN SAUZAL	Calle Hidalgo no. 54 El sauzal
EDIFICIO MUNICIPAL DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN BIENESTAR SOCIAL REGISTRO CIVIL DESARROLLO URBANO	Carretera Transpeninsular 6500-A Ejido Chapultepec
CEARTE	Blvd Costero y las dunas
DELEGACIÓN PUNTA PRIETA	Domicilio conocido en Punta Prieta
DELEGACIÓN REAL DEL CASTILLO	Calle Eligio Chacón s/n Ojos Negros C.P. 22790
DELEGACIÓN SAN ANTONIO DE LAS MINAS	Calle Ignacio Ramírez entre Benito Juárez y Guillermo Prieto, C.P.22766
DELEGACIÓN SAN QUINTÍN	Avenida 1ra s/n Fracc Ciudad San Quintín C.P. 22940
DELEGACIÓN SAN VICENTE	Calle 16 de septiembre entre Juan Manuel Cullingford y 2º C.P. 22900
DELEGACIÓN SANTO TOMAS	Carretera Transpeninsular km 51 C.P. 22795
DELEGACIÓN VALLE DE LA TRINIDAD	Calle Luis Barrera s/n, Valle de la Trinidad C.P. 22917
DELEGACIÓN VICENTE GUERRERO	Ave. Rosario Meza no. 103 Vicente guerrero
DELEGACIÓN VILLA JESÚS MARÍA	Domicilio conocido, Villa Jesús María
DELEGACIÓN BAHÍA DE LOS ÁNGELES	Domicilio conocido Bahía de los Ángeles C.P. 22980



DELEGACIÓN BAHÍA DE LOS ÁNGELES	Domicilio conocido Bahía de los Angeles C.P. 22980
DELEGACIÓN CAMALU	Carretera Transpeninsular km 147 Camalu C.P. 22910
DELEGACIÓN EL MÁRMOL	Km 179 carretera Transpeninsular tramo San Quintín- "Punta Prieta Cataviña C.P. 22970
DELEGACIÓN EL PORVENIR	Privada s/n entre Héroes de Baja California y Lázaro Cárdenas C.P. 22755
DELEGACIÓN EL ROSARIO	Carretera transpeninsular km 58 El rosario de arriba C.P.
DELEGACIÓN EL SAUZAL	Calle Hidalgo entre 1ª y 2ª no. 54, El sauzal C.P. 22760
DELEGACIÓN ERÉNDIRA	Calle 13 de diciembre no. 20 Eréndira, C.P. 22904
DELEGACIÓN FRANCISCO ZARCO	Avenida E no. 200 Francisco Zarco C.P. 22750
DELEGACIÓN ISLA DE CEDROS	Calle Fco. Ulloa Y Blvd. Delegación s/n C.P. 22990
DELEGACIÓN LA MISIÓN	Carretera Libre Tijuana- Ensenada km 65.5 C.P. 22765
DELEGACIÓN MANEADERO	Calle Emiliano Zapata s/n entre Callejón Lucio Blanco Y Lázaro Cárdenas C.P. 22790
DELEGACIÓN PUERTECITOS	Carretera San Felipe puertecitos km 35.5 C.P. 22917
DELEGACIÓN PUNTA COLONET	Calle 10 de mayo s/n C.P. 22909

Por el "IMOS"

ING. RAFAEL MANUEL ECHEGOLLEN CRUZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA.

Por la "AUTORIDAD MUNICIPAL"

LIC. ARMANDO AYALA ROBLES
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
XXIII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

L.A.E. JOSÉ RUBEN BEST VELASCO
SECRETARIO GENERAL DEL XXIII
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
ENSENADA, BAJA CALIFORNIA